

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

**Asociación Política Estatal Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad
Primer oficio de errores y omisiones**

ID	Observación Oficio Núm. OPLEV/UF/396/2023 Fecha de notificación: 19 de mayo de 2023	Respuesta Escrito: UVESAP/OI/032/2023 Fecha de escrito: 02 de junio de 2023	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
1	<p>Observaciones al Informe Anual Observación 1:</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 94 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización y 15 numeral 1 fracción I del Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales, el informe anual que presenten las Asociaciones constará, entre otras, la siguiente información, la cual estará debidamente foliada:</p> <p>b) Formato IF-APE de Informe anual y para el proceso de fiscalización de las Asociaciones, y presentación de los informes semestrales y anuales se utilizarán los formatos e instructivos siguientes: I. Formato IF-APE y su instructivo.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, se observa que la Asociación presentó el formato IF-APE correspondiente al Informe Anual del ejercicio en revisión, sin embargo, difiere lo presentado en el apartado de Apoyos Materiales con los registros contables presentados a esta Unidad por la cantidad de \$385.08 (Trescientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.), importe que coincide con el reintegro del remanente del ejercicio 2020 que fue descontado en la ministración de enero de 2022, recibida por la Asociación; por lo que se sugiere a la Asociación que para efectos de presentación y que los importes se reflejen en el concepto que corresponde, utilice el formato IF-APE actualizado, aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG016/2023 del 24 de febrero de 2023, el cual contempla el reintegro del remanente.</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo anterior, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato IF-APE actualizado con la corrección en el importe de Apoyos Materiales reconociendo el ingreso descontado por concepto de reintegro del remanente realizado en la ministración del mes de enero de 2022. Las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p><i>Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El formato IF-APE actualizado con la corrección en el importe de Apoyos Materiales reconociendo el ingreso descontado por concepto de reintegro del remanente realizado en la ministración del mes de enero de 2022.</i> 	<p>Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, en la cual presentó el formato IF-APE actualizado reconociendo el ingreso descontado por concepto de reintegro del remanente, motivo por el cual se considera subsanada la observación.</p>			

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

<p>2</p>	<p>Observaciones a la Documentación de la Contabilidad e Información Financiera Observación 2:</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 30 numeral 1 inciso c) y numeral 3 del Reglamento de Fiscalización y 14 numeral 1 fracción I del Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales, la o el Titular del Órgano Interno generará en forma mensual la información la siguiente:</p> <p>c) Los estados financieros: el de posición financiera y el estado de ingresos y egresos. Los estados financieros deberán contar con nombre y firma de la o el Titular del Órgano Interno. Los estados financieros y los informes que deben preparar las Asociaciones, se emitirán conjuntamente con la presentación del informe anual del ejercicio que corresponda.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó el Balance General al 30 de junio de 2022 y Balance General al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, omite presentar el Balance General y/o Estado de posición financiera de los meses comprendidos de enero a mayo y de julio a noviembre de 2022, toda vez que el citado estado financiero se deberá generar de manera mensual debiendo contar con nombre y firma de la o el Titular del Órgano conforme al formato establecido en el Manual General de Contabilidad.</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo anterior, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Balance General y/o Estado de posición financiera de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022. • En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p><i>“Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El Balance General y/o Estado de posición financiera de enero, febrero, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022.”</i> 	<p>Parcialmente Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, en el cual presentó el Balance General/ Estado de Posición Financiera de los meses de enero a diciembre de 2022, sin embargo, el Balance General de agosto y septiembre contiene en el apartado de Resultado del periodo la cantidad de \$34,957.00 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual difiere con importe determinado en el Resultado del periodo en el Estado de Ingresos y Egresos en cantidad de -\$34,957.00 (Menos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), motivo por el cual se considera parcialmente subsanada la observación.</p>		
<p>3</p>	<p>Observación 3:</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 30 numeral 1 inciso c) y numeral 3 del Reglamento de Fiscalización y 14 numeral 1 fracción II del Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales, la o el Titular del Órgano Interno generará en forma mensual la información la siguiente:</p> <p>c) Los estados financieros: el de posición financiera y el estado de ingresos y egresos. Los estados financieros deberán contar con nombre y firma de la o el Titular del Órgano Interno. Los estados financieros y los informes que deben preparar las Asociaciones, se emitirán conjuntamente con la presentación del informe anual del ejercicio que corresponda</p>	<p><i>Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El estado de Ingresos y Egresos de enero a diciembre de manera mensual del 2022.</i> 	<p>Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, en la cual presentó Estados de Ingresos y Egresos de los meses de enero a diciembre de 2022, conteniendo los saldos registrados en su contabilidad, motivo por el cual se considera subsanada la observación.</p>		

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

	<p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó el estado de resultados del 01 de enero al 30 de junio de 2022 y el estado de resultados del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, omitiendo presentar, el Estado de Resultados y/o Estado de Ingresos y Egresos de manera mensual de enero a diciembre, conforme lo establecido en el formato establecido en el Manual General de Contabilidad.</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo anterior, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Estado de Resultados y/o Estado de Ingresos y Egresos de enero a diciembre de manera mensual. • En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 				
4	<p>Observación 4:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, el balance general o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como del oficio UVESAP/OI/022/2023, se observa que la Asociación presentó el Balance General al 31 de diciembre del 2022, con un resultado del ejercicio del periodo en cantidad de -\$1,324.68 (Menos mil trescientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.), y resultado del ejercicio anterior en cantidad de \$1,324.68 (Mil trescientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.), el cual difiere con el presentado el 30 de enero de 2022 el cual contiene un resultado del periodo en cantidad de -\$939.60 (Menos novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), y un resultado del ejercicio anterior en cantidad de \$939.60 (Novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), observándose una discrepancia de \$385.08 (Trescientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.).</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo anterior, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Balance General y/o Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2022, con los importes correctos. • En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p><i>“Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Estado de Posición financiera al 31 de diciembre de 2022, con los importes correctos.”</i> 	<p style="text-align: center;">Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, presentando el Balance General/Estado de Posición financiera actualizado al 31 de diciembre de 2022, conteniendo los importes en resultado del periodo en cantidad de -\$939.60 (Menos novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), y un resultado del ejercicio en cantidad de \$939.60 (Novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), motivo por el cual se considera subsanada la observación.</p>		

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

<p>5</p>	<p>Observación 5:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización y 14 numeral 1 fracción II del Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales, la información financiera contiene la contabilidad, expresada en términos monetarios, sobre todas las operaciones que realizan las Asociaciones respecto de los eventos económicos identificables y cuantificables, la cual se representa por informes, estados financieros y sus notas, que expresan la situación financiera y el resultado de sus actividades.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como del oficio UVESAP/OI/022/2023, la Asociación presenta el Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual contiene como total de ingresos la cantidad de \$438,421.32 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 32/100 M.N.), importe que difiere con la balanza de comprobación de diciembre de 2022 y con los movimientos de auxiliar presentados el 30 de enero de 2022 en específico en la cuenta 4-1000-100-000-000 Apoyos Materiales \$438,806.40 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos seis pesos 40/100 M.N.), observándose una discrepancia de \$385.08 (Trescientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.).</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo anterior, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Estado de Resultados y/o Estado de Ingresos y Egresos corregido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. • En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p><i>Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El Estado de Ingresos y Egresos corregido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.</i> 	<p>Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, presentando el Estado de Ingresos y Egresos corregido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, reconociendo el reintegro del remante, motivo por el cual se considera subsanada la observación.</p>			
<p>6</p>	<p>Observación 6:</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 36 numeral 3 inciso j) y 94 numeral 1 inciso i) del Reglamento de Fiscalización y 10 numeral 1 fracción I del Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales, las balanzas de comprobación deberán contener los nombres de las cuentas a nivel mayor y las subcuentas que las integran, el saldo al inicio del periodo, el total de los cargos y abonos del mes, así como el saldo final, además en el informe anual que presenten las Asociaciones constará de la siguiente información: las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó las balanzas de comprobación de los meses comprendidos de enero a diciembre de 2022, sin embargo, dichas balanzas de comprobación presentadas son a nivel mayor, motivo por el cual deberá presentar a esta Unidad de fiscalización las balanzas de comprobación de los meses comprendidos de enero a diciembre de 2022, debiendo contener, entre otros, el número y nombre de las</p>	<p><i>“Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las balanzas de comprobación a último nivel de los meses de enero a diciembre, de forma mensual.”</i> 	<p>Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, presentando las balanzas de comprobación a último nivel de los meses de enero a diciembre de 2022, atendiendo lo solicitado por esta Unidad de Fiscalización, motivo por el cual se considera subsanada la observación.</p>			

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

	<p>cuentas a nivel mayor y las subcuentas que la integran con base al catálogo de cuentas establecido en el Manual General de contabilidad, el saldo al inicio del periodo, el total de los cargos y abonos del mes, así como el saldo final.</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo anterior, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las balanzas de comprobación a último nivel de los meses de enero a diciembre, de forma mensual. En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 				
7	<p>Observación 7:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 numeral 1 inciso i) del Reglamento de Fiscalización, el informe anual que presenten las Asociaciones constará de la siguiente información: las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel; con base al catálogo de cuentas.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó la Balanza de comprobación consolidada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, observándose un abono en la cuenta "RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR", por la cantidad de \$1,044.00 (Mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin embargo, dentro de la documentación e información presentada por la Asociación no se identifica un registro contable que ampare dicho importe, motivo por el cual, se solicita la documentación o justificación del abono registrado en cantidad de \$1,044.00 (Mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), o en su caso la balanza de comprobación consolidada corregida de manera analítica utilizando el catálogo de cuentas establecidas en el Manual General de Contabilidad.</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo anterior, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> En su caso, la documentación que ampare un cargo por la cantidad de \$1,044.00 (Mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En su caso, la balanza de comprobación consolidada del ejercicio 2022 analítica a último nivel corregida de manera analítica utilizando el catálogo de cuentas establecidas en el Manual General de Contabilidad. En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p><i>“Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>La balanza de comprobación consolidada del ejercicio 2022.</i> 	<p>No Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, presentó la balanza de comprobación consolidada del ejercicio 2022, sin embargo, se observa que los saldos difieren con las operaciones registradas en su contabilidad, motivo por el cual se considera no subsanada la observación.</p>		
8	<p>Observaciones a la Documentación de los Egresos:</p> <p>Observación 8:</p> <p>De conformidad con los artículos 31, numeral 2, 70, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en los cuales se establecen que los gastos deberán respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y las resoluciones en miscelánea fiscal y sean expedidos a favor</p>	<p><i>“Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p>	<p>No Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, presentó</p>		

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

de la Asociación interesada y esta información y documentación será verificada y validada por la Unidad, con la finalidad de confrontar los retiros con los importes de cada uno de los documentos facturados a favor de la Asociación.

Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó las pólizas Egresos 2 de fecha 16 de febrero, Egresos 6 de fecha 12 de junio y Egresos 14 de fecha 15 de diciembre, anexando los comprobantes fiscales primigenios expedidos por el proveedor Christian Leonel Andrade Aguilar, así como, los comprobantes fiscales que sustituyen a los primigenios, los cuales se detallan a continuación:

No	Fecha	Póliza	Importe	Comprobante Fiscal	Tipo	Estatus
1	16/02/22	Eg 2	\$70,000.00	AAA1FEB9-08C6-4368-B947-63882D804F7A	Primigenio	Vigente
				AAA15C20-40A4-444A-BC9A-6B60D44CBC72F	Sustituye al al primigenio	Vigente
2	12/06/22	Eg 6	\$70,000.00	AAA1E622-1402-4766-A063-A92D54C5D12A	Primigenio	Vigente
				AAA143DE-BAF3-4380-839F-A6FF247AEC3F	Sustituye al al primigenio	Vigente
3	15/12/22	Eg 14	\$79,624.20	AAA169AC-73C1-4F68-9FCA-2D6877534E04	Primigenio	Vigente
				13927458-8FF9-43DF-B531-79385F7E0A54	Sustituye al al primigenio	Vigente

Ahora bien, de la verificación de los comprobantes fiscales ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se observa que el estado de los Comprobantes fiscales primigenios es vigente, motivo por el cual se solicita la cancelación de los citados comprobantes fiscales.

Requerimiento:

Por lo anterior, se solicita:

- Los comprobantes fiscales primigenios AAA1FEB9-08C6-4368-B947-63882D804F7A, AAA1E622-1402-4766-A063-A92D54C5D12A y AAA169AC-73C1-4F68-9FCA-2D6877534E04 cancelados y de manera impresa las verificaciones ante el Servicio de Administración Tributaria.
- En su caso, las aclaraciones que en su derecho convenga.

• Se anexa correo donde se solicita al proveedor la atención a lo ya antes mencionado. Como es de su conocimiento es una actividad que realiza el proveedor y estamos a la espera de su aplicación y los comprobantes de esta.”

impresión del correo electrónico remitido al proveedor Christian Andrade Aguilar de fecha 02 de junio de 2023, solicitando atender las observaciones realizadas por esta Unidad de Fiscalización, sin embargo, la Asociación no proporciona los acuses de cancelación de los comprobantes fiscales primigenios, motivo por el cual se considera **no subsanada** la observación.

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

9	<p>Observación 9:</p> <p>De conformidad con los artículos 70, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, 29 y 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 , en los cuales se establecen que los gastos deberán respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y las resoluciones en miscelánea fiscal y sean expedidos a favor de la Asociación interesada, cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición, o pagándose en una sola exhibición, ésta se realice de manera diferida del momento en que se emite el comprobante fiscal digital por Internet que ampara el valor total de la operación, se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.</p> <p>Asimismo, se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó la póliza de egresos 8 de fecha 24 de octubre de 2022, en la cual registra contablemente el pago del cheque 32 por la cantidad de \$41,116.00 (Cuarenta y un mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), al proveedor Christian Leonel Andrade Aguilar, expidiendo el 30 de agosto de 2022 un comprobante fiscal primigenio con folio fiscal AAA156F9-5BDB-4AAE-A6D6-3DE4A35888E0, por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y el 30 de enero de 2023 se expidió un segundo comprobante fiscal con folio 0D5A2777-3C1B-4590-8168-0EE132D323EE, por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual sustituye al primero.</p> <p>Sin embargo, se observa que este último comprobante fiscal describe como “Método de pago: “Pago en una sola exhibición”, siendo incorrecto, toda vez, que la totalidad del comprobante fiscal fue erogado mediante el cheque 37 por la cantidad de \$33,883.60 (Treinta y tres mil ochocientos y ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), motivo por el cual se deberá cancelar las facturas emitidas vigentes y presentar una nueva que sustituya a los comprobantes fiscales previos con el método de pago correcto, además de emitir los complementos de pago realizados al proveedor mediante cheque 032 y 037 .</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo anterior, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) con el método de pago correcto con sus respectivos archivos en formatos .XML y PDF, y de manera impresa la verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. 	<p><i>Atendiendo la observación anterior se solicita:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se solvente dicha observación con lo ya entregado previamente en el oficio UVESAP/OI/028/2023 que ya se encuentra en su posesión enviado por esta Asociación.</i> 	<p style="text-align: center;">No Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, en la cual la Asociación manifiesta que la documentación solicitada por esta Unidad fue presentada mediante oficio UVESAP/OI/028/2023, ahora bien, de la consulta a la documentación que obra en esta Unidad de Fiscalización se encontró el oficio No. UVESAP/OI/029/2023 de fecha 25 de abril de 2023, contiene anexo un comprobante fiscal AAA1C3AC-a7f2-488B-B24C-C31DBA379493 de fecha 25 de abril de 2023, por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con forma de pago “por definir” y un método de pago “pago en parcialidades o diferido”, el cual sustituye al comprobante con folio fiscal 0D5A777-3C1B-4590-8168-0EE132D323EE, así como, una solicitud de cancelación del comprobante fiscal 0D5A777-3C1B-4590-8168-0EE132D323EE de fecha 25 de abril de 2023 y su verificación impresa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con un estatus del CFDI “Cancelado”.</p> <p>De lo anterior, se observa que el comprobante fiscal AAA1C3AC-A7F2-488B-B24C-C31DBA379493 el cual sustituyo al comprobante fiscal 0D5A777-3C1B-4590-8168-0EE132D323EE, es incorrecto, debido a que el comprobante que debió sustituir es el comprobante fiscal primigenio AAA156F9-5BDB-4AAE-A6D6-3DE4A35888E0 el cual fue emitido durante el ejercicio en revisión, motivo por el cual la Asociación deberá remitir a esta Unidad de Fiscalización un nuevo comprobante fiscal que sustituya al primigenio de manera correcta, además deberá solicitar al proveedor Christian Leonel Andrade Aguilar</p>	
---	---	--	--	--

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

	<ul style="list-style-type: none"> Los complementos para Recepción de Pagos con sus respectivos archivos en formatos .XML y PDF, y de manera impresa la verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Los acuses de cancelación de los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con folio fiscal AAA156F9-5BDB-4AAE-A6D6-3DE4A35888E0 y 0D5A2777-3C1B-4590-8168-0EE132D323EE. En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 		<p>los complementos de recepción de pago que amparen los pagos realizados mediante el cheque 32 por la cantidad de \$41,116.00 (Cuarenta y un mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), y el cheque 37 por la cantidad de \$33,883.60 (Treinta y tres mil ochocientos y ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), así como, la cancelación de los comprobantes fiscales AAA1C3AC-A7F2-488B-B24C-C31DBA379493 y AAA156F9-5BDB-4AAE-A6D6-3DE4A35888E0, motivo por el cual se considera no subsanada la observación.</p>			
<p>10</p>	<p>Observación 10:</p> <p>De conformidad con los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 61 numeral 2 del reglamento de Fiscalización los cuales establecen que, si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificaciones; y que el patrimonio de la Asociación deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de la misma, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por el Código, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, descontando los pasivos, las deudas contraídas con terceros y las multas firmes pendientes de pago.</p> <p>Derivado de la revisión correspondiente al informe Anual 2022, se observó que la Asociación, en el mes de enero no realizó en contabilidad el reconocimiento de la multa por la cantidad de \$1,737.60 (Mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), cuando le realizaron la primera ministración de apoyos materiales correspondiente al mes de enero, esto conforme al acuerdo OPLEV/CG365/2021.</p> <p>Dicho lo anterior, la Asociación en el mes de enero, deberá registrar en una póliza de Diario con fecha 01 de enero del 2022 a la cuenta del gasto 5-4000-100-000-000 (cargo) y la del pasivo 2-2000-100-000-000 (abono) ambas denominadas "Multas y sanciones impuestas por el OPLE" la cantidad de \$1,737.60 (Mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), y en el día que haya recibido la ministración del mes de enero deberá realizar una póliza de diario por la cantidad que le fue descontada como se determinó en la resolución antes mencionada, como se muestra a continuación:</p>	<p><i>Atendiendo la observación anterior se anexa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Las pólizas solicitadas. 	<p>Parcialmente Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación presentó la póliza de Diario 1 de fecha 01 de enero de 2022, reconociendo el pasivo por concepto de Multas y Sanciones impuestas por el OPLE Veracruz y la póliza de Diario 1 de fecha 18 de enero de 2022, en la cual cancela el pasivo afectaciones contables que fueron solicitados por esta Unidad de Fiscalización, sin embargo, se observa que las pólizas presentadas repiten la codificación "Diario 1", siendo incorrecto, toda vez, que dicha codificación fue utilizada por la Asociación el 18 de enero de 2022, en el cual reconoció el "Registro de reintegro del remanente", por lo que deberá corregir la codificación y remitir a esta Unidad las pólizas anteriormente citadas, así como, los auxiliares mensual a ultimo nivel actualizados , motivo por el cual se considera parcialmente subsanada la observación.</p>			

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
Póliza de registro de reconocimiento del pasivo				
Reconocimiento del pasivo	Póliza de Diario 01/01/2022	5-4000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE	\$ 1,737.60	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE		\$ 1,737.60
Póliza de cancelación del pasivo				
Cancelación del pasivo	Póliza de Diario	2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE	\$ 1,737.60	
		4-1000-100-000-000 Apoyos materiales		\$ 1,737.60
Requerimiento:				
Por lo anterior, se le solicita presentar:				
<ul style="list-style-type: none"> Las pólizas solicitadas antes mencionadas en la tabla que antecede. Toda la información contable y financiera actualizada. Formato IF-APE actualizado. En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 				
11	Observación a la documentación de los contratos Observación:11 De conformidad con el Artículo 70, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización el cual establece que los gastos que deberán formalizarse en contratos son aquellos correspondientes a la prestación de servicios, en los cuales se deberán establecer claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, además de que firmarán al menos dos testigos y se anexarán copias simples de la credencial para votar vigente u otras identificaciones oficiales de los mismos.			
	<p style="text-align: center;">Parcialmente Subsanada</p> <p><i>“Atendiendo a la observación anterior se anexa: Adendas a los contratos.”</i></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “Unión Veracruzana por le Evolución de la Sociedad”, presentó seis adendas en las cuales se hace la corrección solicitada, es decir, en lugar de mencionar “para un máximo de personas”, ahora ya se</p>			

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

En relación con lo anterior, se observó que, en la cláusula **QUINTA** de 5 de los contratos de prestación de servicios profesionales presentados por la Asociación, si bien se establece que cada uno de los eventos programados será organizado para un máximo de personas, lo cierto es que no se especifica con exactitud para cuántas personas se prestó el servicio en cada uno de los eventos realizados por la Asociación, tal y como se aprecia a continuación:

Número de contrato	Evento	Cláusula QUINTA
PRESENCIA/EVENTO01/16/02/22	Congreso Regional Presencia y Transcendencia de la Mujer en la Política.	...evento programado para máximo 200 personas...
DERECHOS/EVENTO02/19/04/22	Congreso Regional Derechos e Inclusión Electoral de Grupos Minoritarios.	... evento programado para máximo 200 personas...
JÓVENES/EVENTO03/22/06/22	Congreso Regional Jóvenes Líderes en la Política.	... evento programado para máximo 200 personas...
IGUALDAD/EVENTO04/24/08/22	Congreso Regional Igualdad y Equidad de Género en la Política.	... evento programado para máximo 200 personas...
DISCRIMINACIÓN/EVENTO05/25/10/22	Congreso Regional sobre la no discriminación en el entorno político.	... evento programado para máximo 180 personas...
MUJERESLIDERES/EVENTO06/15/12/22	Congreso Regional Mujeres Líderes Veracruzanas	... evento programado para máximo 200 personas...

Requerimiento:

- Por lo anterior se solicita presentar a esta Unidad de fiscalización:
- Los documentos mediante los cuales se acredite para cuántas personas se prestó el servicio en cada uno de los eventos realizados.
 - En su caso, las manifestaciones que a su derecho convenga.

especifica la cantidad exacta de personas para las cuales se organizó cada evento programado de la Asociación; sin embargo, de la información proporcionada se observa que en la Adenda al contrato 5, denominado **“ADENDA A CONTRATO UVES: DISCRIMINACIÓN/EVENTO05/25/10/22”**, existe un error en cuanto a la CLÁUSULA PRIMERA, en donde se menciona lo siguiente:

***PRIMERA:** En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 25 de octubre de 2022., las partes legalizaron sus firmas sobre un Contrato de Servicios al cual se realiza al calce una ADENDA en el presente.*

[Lo resaltado es propio de esta autoridad]

Ahora bien, concatenando esta información con el contrato original, se aprecia que la firma del mismo se realizó en diferente fecha, como se aprecia a continuación: **“CONTRATO UVES: DISCRIMINACIÓN/EVENTOS05/25/10/22”**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal. Manifiestan expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio de consentimiento alguno, por lo que lo suscriben en tres tantos, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 21 de octubre de 2022.

Razón por la cual la observación, queda **parcialmente subsanada.**

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

12 Observación:12:

De conformidad con el Artículo 70, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización el cual establece que los gastos que deberán formalizarse en contratos son aquellos correspondientes a la prestación de servicios, en los cuales se deberán establecer claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, además de que firmarán al menos dos testigos y se anexarán copias simples de la credencial para votar vigente u otras identificaciones oficiales de los mismos.

En relación con lo anterior, se observó que, en los seis contratos de prestación de servicios realizados por la APE durante el ejercicio 2022, cuya nomenclatura es: **PRESENCIA/EVENTO01/16/02/22, DERECHOS/EVENTO02/19/04/22, JÓVENES/EVENTO03/22/06/22, IGUALDAD/EVENTO04/24/08/22, DISCRIMINACIÓN/EVENTO05/25/10/22, MUJERESLIDERES/EVENTO06/15/12/22**, en el numeral 1.2 del apartado de **DECLARACIONES**, como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se menciona el siguiente: **AAAC80703271**, sin embargo, de una concatenación con la demás documentación que obra en el expediente se aprecia que el dato es incorrecto; misma situación ocurre con las dos adendas a los contratos **DERECHOS/EVENTO02/19/04/22** y **PRESENCIA/EVENTO01/16/02/22**.

RFC que aparece en la constancia fiscal del prestador de servicios	RFC que aparece en los seis contratos de prestación de servicios
AAAC800703271	AAAC80703271

Requerimiento:

En ese sentido, se solicita presentar a esta Unidad de fiscalización:

- Los adendums, o, en su caso, los contratos con las correcciones de las observaciones señaladas en la tabla que antecede.
- En su caso, las manifestaciones que a su derecho convenga.

Atendiendo a la observación anterior se anexa:

- Adendas a los contratos.

Subsanada

De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal "Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad", presentó seis adendas a los seis contratos de prestación de servicios celebrados por la Asociación, en donde se corrige el RFC del prestador de servicios, razón por la cual, la observación de mérito queda **subsanada**.

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

**Asociación Política Estatal Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad
Segundo oficio de errores y omisiones**

ID	<p style="text-align: center;">Observación Oficio Núm. OPLEV/UF/527/2023 Fecha de notificación: 26 de junio de 2023</p>	<p style="text-align: center;">Respuesta Escritos: UVESAP/OI/036/2023, UVES-AP/OI/038/2023 y UVESAP/OI/039/2023 Fecha de escritos: 03 de julio de 2023 10 de julio de 2023 y 11 de julio de 2023</p>	<p style="text-align: center;">Análisis</p>	<p style="text-align: center;">Conclusión</p>	<p style="text-align: center;">Falta concreta</p>	<p style="text-align: center;">Artículo que incumplió</p>
1	<p>Observaciones a la Documentación de la Contabilidad e Información Financiera Observación 2:</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 30 numeral 1 inciso c) y numeral 3 del Reglamento de Fiscalización y 14 numeral 1 fracción I del Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales, la o el Titular del Órgano Interno generará en forma mensual la información la siguiente:</p> <p>c) Los estados financieros: el de posición financiera y el estado de ingresos y egresos. Los estados financieros deberán contar con nombre y firma de la o el Titular del Órgano Interno. Los estados financieros y los informes que deben preparar las Asociaciones, se emitirán conjuntamente con la presentación del informe anual del ejercicio que corresponda.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó el Balance General al 30 de junio de 2022 y Balance General al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, omite presentar el Balance General y/o Estado de posición financiera de los meses comprendidos de enero a mayo y de julio a noviembre de 2022, toda vez que el citado estado financiero se deberá generar de manera mensual debiendo contar con nombre y firma de la o el Titular del Órgano conforme al formato establecido en el Manual General de Contabilidad.</p> <p>Requerimiento: Por lo antes expuesto y de conformidad los artículos 30 numeral 1 inciso c) y numeral 3 del Reglamento de Fiscalización y 14 numeral 1 fracción I del Manual General de Contabilidad y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Balance General y/o Estado de posición financiera de agosto y septiembre de 2022 corregido, con nombre y firma por el Titular del Órgano Interno, así como debidamente foliado. En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p><i>“Se anexa</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El Balance General y/o Estado de posición financiera de agosto y septiembre de 2022 corregido.”</i> 	<p style="text-align: center;">Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al segundo oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, se tiene que el sujeto obligado sí presentó el Balance General de los meses de agosto y septiembre de 2022, con resultado del periodo - \$34,823.20 (Menos treinta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), importes que coinciden con resultado del periodo determinado en los Estados de Ingresos y Egresos de los meses de agosto y septiembre del ejercicio en revisión, motivo por el cual se considera subsanada la observación.</p>			

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

<p>2</p>	<p>Observación 7:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 numeral 1 inciso i) del Reglamento de Fiscalización, el informe anual que presenten las Asociaciones constará de la siguiente información: las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel; con base al catálogo de cuentas.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó la Balanza de comprobación consolidada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, observándose un abono en la cuenta "RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR", por la cantidad de \$1,044.00 (Mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin embargo, dentro de la documentación e información presentada por la Asociación no se identifica un registro contable que ampare dicho importe, motivo por el cual, se solicita la documentación o justificación del abono registrado en cantidad de \$1,044.00 (Mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), o en su caso la balanza de comprobación consolidada corregida de manera analítica utilizando el catálogo de cuentas establecidas en el Manual General de Contabilidad.</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 94 numeral 1 inciso i) y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La balanza de comprobación consolidada del ejercicio 2022 analítica a último nivel conteniendo los saldos registrados en contabilidad durante el ejercicio en revisión, debidamente firmado por el Titular del Órgano Interno, así como debidamente foliado. • En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p><i>Se anexa</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La balanza de comprobación consolidada del ejercicio 2022 analítica a último nivel conteniendo los saldos registrados en contabilidad durante el ejercicio en revisión.</i> 	<p style="text-align: center;">Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al segundo oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, se tiene que el sujeto obligado sí presentó la presenta la Balanza de comprobación consolidada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a último nivel, misma que contiene los saldos registrados en contabilidad durante el ejercicio en revisión, además de que se encuentra debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno, atendiendo cabalmente lo observado por esta autoridad, motivo por el cual se considera subsanada la observación.</p>			
<p>3</p>	<p>Observaciones a la Documentación de los Egresos:</p> <p>Observación 8:</p> <p>De conformidad con los artículos 31, numeral 2, 70, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en los cuales se establecen que los gastos deberán respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y las resoluciones en miscelánea fiscal y sean expedidos a favor de la Asociación interesada y esta información y documentación será verificada y validada por la Unidad, con la finalidad de confrontar los retiros con los importes de cada uno de los documentos facturados a favor de la Asociación.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó las pólizas Egresos 2 de fecha 16 de febrero, Egresos 6 de fecha 12 de junio y Egresos 14 de fecha 15 de diciembre,</p>	<p><i>"Anexo un oficio entregado por el proveedor Cristian Leonel Andrade Aguilar, donde explica que las facturas que solicitamos no pueden ser canceladas por la temporalidad que se manifiesta en la: Regla miscelánea fiscal 2.7.1.47 los Plazos para la cancelación del CFDI, para los efectos del Artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación del CFDI se podrá</i></p>	<p style="text-align: center;">Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al segundo oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, en la cual la Asociación remite escrito sin número, signado por el proveedor Cristian Leonel Andrade Aguilar en el cual manifiesta que no pueden ser canceladas los comprobantes fiscales por la</p>			

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

anexando los comprobantes fiscales primigenios expedidos por el proveedor Christian Leonel Andrade Aguilar, así como, los comprobantes fiscales que sustituyen a los primigenios, los cuales se detallan a continuación:

No	Fecha	Póliza	Importe	Comprobante Fiscal	Tipo	Estatus
1	16/02/22	Eg 2	\$70,000.00	AAA1FEB9-08C6-4368-B947-63882D804F7A	Primigenio	Vigente
				AAA15C20-40A4-444A-BC9A-6B60D44CBC72F	Sustituye al primigenio	Vigente
2	12/06/22	Eg 6	\$70,000.00	AAA1E622-1402-4766-A063-A92D54C5D12A	Primigenio	Vigente
				AAA143DE-BAF3-4380-839F-A6FF247AEC3F	Sustituye al primigenio	Vigente
3	15/12/22	Eg 14	\$79,624.20	AAA169AC-73C1-4F68-9FCA-2D6877534E04	Primigenio	Vigente
				13927458-8FF9-43DF-B531-79385F7E0A54	Sustituye al primigenio	Vigente

Ahora bien, de la verificación de los comprobantes fiscales ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se observa que el estado de los Comprobantes fiscales primigenios es vigente, motivo por el cual se solicita la cancelación de los citados comprobantes fiscales.

Requerimiento:

Por lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 31 numeral 2, 70 numeral 1 inciso b) y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:

- Los comprobantes fiscales primigenios AAA1FEB9-08C6-4368-B947-63882D804F7A, AAA1E622-1402-4766-A063-A92D54C5D12A y AAA169AC-73C1-4F68-9FCA-2D6877534E04 cancelados y de manera impresa las verificaciones ante el Servicio de Administración Tributaria.
- En su caso, las aclaraciones que en su derecho convenga.

efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual de ISR correspondiente al ejercicio fiscal en la cual se expidió el citado comprobante.

Las personas físicas deben presentar su Declaración Anual del ejercicio 2022, antes del 2 de mayo. Aunado a ello hago una cronología de los tiempos y momentos en las que una servidora solicito las modificaciones y cancelaciones al proveedor:

En el mes de septiembre de 2022 a solicitud por medio del oficio OPLEV/UF/308/2022 se solicita las modificaciones de las facturas: AAA1FEB9-08C6-4368B947-638820804F7A, AAA1E622-1402-4766-A063A92D54CSD12A correspondientes al informe del primer semestre de 2022. Mismas que se solicitaron vía telefónica al proveedor y atendieron.

En el mes de febrero a solicitud del oficio OPLEV/UF/101/2023 se solicitaron los comprobantes fiscales primigenios. Mismas que se solicitaron vía telefónica al proveedor y se atendieron.

En el mes de marzo 2023 se vuelven a solicitar los comprobantes fiscales primigenios al proveedor, ya que fueron solicitados por usted nuevamente en el oficio OPLEV/UF/169/2023 y OPLEV/UF/194/2023. Mismas que se

temporalidad, lo anterior con fundamento en la regla miscelánea fiscal para 2023 **2.7.1.47** los Plazos para la cancelación del CFDI, para los efectos del Artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación del CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual de ISR correspondiente al ejercicio fiscal en la cual se expidió el citado comprobante, motivo no imputable a la Asociación, toda vez que, la cancelación de las facturas no es un trámite que dependa o realice la Asociación directamente, sino un trámite y proceso que debe de realizar un tercero en este caso el proveedor **Cristian Leonel Andrade Aguilar**, Ahora bien, tal como menciona el sujeto obligado, se realizó la consulta de la miscelánea fiscal para 2023 **2.7.1.47** los Plazos para la cancelación del CFDI, y se realizó el cotejo de la fecha en la cual esta Unidad de Fiscalización realizó la observación de mérito (mismas que están establecidas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo General) confirmando que ya no era el momento procesal para realizar la cancelación del CFDI, aunado a que el acto de cancelarlo es carga para el proveedor, situación que no es imputable a la Asociación, motivo por el cual se considera **subsana** la observación.

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

		<p><i>solicitaron vía telefónica al proveedor y se atendieron.</i></p> <p><i>En el mes de abril 2023 mediante oficio OPLEV/UF/303/2023. SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS. Mismas que fueron solicitados vía telefónica al proveedor, pero no fue atendido.</i></p> <p><i>En el mes de mayo 2023 de todas las solicitudes anteriores solo se solicita la cancelación de los comprobantes mediante el oficio OPLEV/UF/396/2023.</i></p> <p><i>En el mes de junio se solicita al proveedor mediante correo y telefónica la cancelación.</i></p> <p><i>La cual fue contestada con el oficio anexo que ya no se puede ser cancelado.</i></p> <p><i>Por otra parte, solicito se reconsidere la observación, ya que la cancelación de las facturas no es un trámite que dependa o pueda realizar la asociación directamente, sino que es un trámite y proceso que debe realizar un tercero en este caso proveedor, que la asociación realizó lo que le competía de acuerdo a la normatividad emanada por este órgano que fueron las solicitudes de cambios y cancelaciones, que algunas si fueron atendidas, pero que por lo ya expuesto anteriormente y de acuerdo a la normatividad fiscal en este momento no pueden ser cancelada.</i></p>				
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

		<p><i>La Asociación siempre ha estado en la mejor disposición de atender a cada una de las observaciones. Sin embargo, este tema sala de nuestro ámbito de control y atención.”</i></p>				
<p>4</p>	<p>Observación 9:</p> <p>De conformidad con los artículos 70, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, 29 y 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 , en los cuales se establecen que los gastos deberán respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y las resoluciones en miscelánea fiscal y sean expedidos a favor de la Asociación interesada, cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición, o pagándose en una sola exhibición, ésta se realice de manera diferida del momento en que se emite el comprobante fiscal digital por Internet que ampara el valor total de la operación, se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.</p> <p>Asimismo, se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación.</p> <p>Derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2022, así como de los oficios UVESAP/OI/022/2023 y UVESAP/OI/026/2023, la Asociación presentó la póliza de egresos 8 de fecha 24 de octubre de 2022, en la cual registra contablemente el pago del cheque 32 por la cantidad de \$41,116.00 (Cuarenta y un mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), al proveedor Christian Leonel Andrade Aguilar, expidiendo el 30 de agosto de 2022 un comprobante fiscal primigenio con folio fiscal AAA156F9-5BDB-4AAE-A6D6-3DE4A35888E0, por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y el 30 de enero de 2023 se expidió un segundo comprobante fiscal con folio 0D5A2777-3C1B-4590-8168-0EE132D323EE, por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual sustituye al primero.</p> <p>Sin embargo, se observa que este último comprobante fiscal describe como “Método de pago: “Pago en una sola exhibición”, siendo incorrecto, toda vez, que la totalidad del comprobante fiscal fue erogado mediante el cheque 37 por la cantidad de \$33,883.60 (Treinta y tres mil ochocientos y ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), motivo por el cual se deberá cancelar las facturas emitidas vigentes y presentar una nueva que sustituya a los comprobantes fiscales previos con el método de</p>	<p><i>“Alcance del oficio UVESAP/OI/036/2023 entregado el pasado 03 de julio de 2023 y al oficio de alcance de fecha 10 de julio 2023 UVESAP/OI/038/2023, le anexo un oficio entregado por el proveedor Cristian Leonel Andrade Aguilar, donde explica que las facturas que solicitamos no pueden ser canceladas ni se pueden realizar los complementos de pago por la temporalidad, mismo que atiende a la observación 9 realizada a esta Asociación. La Asociación siempre ha estado en la mejor disposición de atender a cada una de las observaciones. Sin embargo, este tema sale de nuestro ámbito de control y atención.”</i></p>	<p style="text-align: center;">Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al segundo oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, en la cual presenta oficio sin número, de fecha 11 de julio de 2023, signado por el proveedor Cristian Leonel Andrade Aguilar en el cual manifiesta que no puede hacer las modificaciones ni cancelaciones ya que de acuerdo con la regla miscelánea fiscal 2.7.1.47. los Plazos para la cancelación del CFDI, para los efectos del Artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación del CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual de ISR correspondiente al ejercicio fiscal en la cual se expidió el citado comprobante, respecto a los complementos de pago no fueron realizados, ya que de acuerdo a la regla 2.7.1.32 y 2.7.1.35 de complementos de pago, donde se indica que se tiene que emitir los complementos a más tardar el 10 del mes siguiente en que se recibió el pago, situación que no es imputable a la Asociación toda vez que el sujeto obligado a emitir comprobantes es el proveedor saliendo de su ámbito de control , motivo por el cual se considera subsanada la observación.</p>			

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

	<p>pago correcto, además de emitir los complementos de pago realizados al proveedor mediante cheque 032 y 037 .</p> <p>Requerimiento: Por lo antes expuesto y de conformidad con artículos 70, numeral 1, inciso b) y 106 del Reglamento de Fiscalización, 29 y 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) con el método de pago correcto sustituyendo al comprobante fiscal primigenio con sus respectivos archivos en formatos .XML y .PDF, y de manera impresa la factura y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. • Los complementos para la Recepción de Pagos que amparen los pagos realizados mediante el cheque 32 por la cantidad de \$41,116.00 (Cuarenta y un mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), y el cheque 37 por la cantidad de \$33,883.60 (Treinta y tres mil ochocientos y ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), relacionando el comprobante fiscal que sustituya al primigenio, con sus respectivos archivos en formatos .XML y .PDF, y de manera impresa la factura y la verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. • Los acuses de cancelación de los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con folio fiscal AAA1C3AC-A7F2-488B-B24C-C31DBA379493 y AAA156F9-5BDB-4AAE-A6D6-3DE4A35888E0, y de manera impresa la verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. • En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan. 					
5	<p>Observación 10:</p> <p><i>De conformidad con los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 61 numeral 2 del reglamento de Fiscalización los cuales establecen que, si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificaciones; y que el patrimonio de la Asociación deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de la misma, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por el Código, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, descontando los pasivos, las deudas contraídas con terceros y las multas firmes pendientes de pago.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión correspondiente al informe Anual 2022, se observó que la Asociación, en el mes de enero no realizó en contabilidad el reconocimiento de la multa por la cantidad de \$1,737.60 (Mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), cuando le realizaron la primera ministración de apoyos materiales correspondiente al mes de enero, esto conforme al acuerdo OPLEV/CG365/2021.</i></p>	<p><i>Se anexa</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las pólizas corregidas con la codificación que le corresponde.</i> <p><i>Alcance del oficio UVESAP/OI/036/2023 entregado el pasado 03 de julio del 2023, le hago llegar los auxiliares anuales y mensuales del año 2022 de la asociación, mismos que había sido omitidos. De igual manera le hago llegar la póliza de Diario 2 y 3, que se detectó que por un error involuntario llevaban una nomenclatura no</i></p>	<p>Subsanada</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por la Asociación, en respuesta al segundo oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, en la cual presenta los auxiliares mensuales y anual del ejercicio 2022, así como, la póliza de Diario 2 de fecha 01 de enero de 2022 y la póliza de Diario 3 de fecha 18 de enero de 2022, en las cuales se puede observar el reconocimiento de la multa y su cancelación en cantidad de \$1,737.60 (Mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), debidamente firmados por el Titular del Órgano Interno y con el folio correspondiente,</p>			

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

Dicho lo anterior, la Asociación en el mes de enero, deberá registrar en una póliza de Diario con fecha 01 de enero del 2022 a la cuenta del gasto 5-4000-100-000-000 (cargo) y la del pasivo 2-2000-100-000-000 (abono) ambas denominadas "Multas y sanciones impuestas por el OPLE" la cantidad de \$1,737.60 (Mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), y en el día que haya recibido la ministración del mes de enero deberá realizar una póliza de diario por la cantidad que le fue descontada como se determinó en la resolución antes mencionada, como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
Póliza de registro de reconocimiento del pasivo				
Reconocimiento del pasivo	Póliza de Diario 01/01/2022	5-4000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE	\$ 1,737.60	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE		\$ 1,737.60

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
Póliza de cancelación del pasivo				
Cancelación del pasivo	Póliza de Diario	2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE	\$ 1,737.60	
		4-1000-100-000-000 Apoyos materiales		\$ 1,737.60

Requerimiento:

Por lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 25 numeral 1 inciso h), 61 numeral 2 y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:

- Las pólizas corregidas con la codificación que le corresponde, debidamente firmadas por el Titular del Órgano Interno, así como debidamente foliadas.
- Los auxiliares mensuales actualizados de los meses de enero a diciembre de 2022, debidamente firmadas por el Titular del Órgano Interno, así como debidamente foliados.
- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

correspondiente, sin que este error genere un cambio o modificación en todos los demás aspectos y requisitos de las pólizas (fecha, cantidad, concepto y cuentas).

motivo por el cual se considera **subsanada** la observación.

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

6	<p>Observaciones a los Contratos de Prestación de Servicios Observación 11:</p> <p>De conformidad con el Artículo 70, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización el cual establece que los gastos que deberán formalizarse en contratos son aquellos correspondientes a la prestación de servicios, en los cuales se deberán establecer claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, además de que firmarán al menos dos testigos y se anexarán copias simples de la credencial para votar vigente u otras identificaciones oficiales de los mismos.</p> <p>En relación con lo anterior, se observó que, en la cláusula QUINTA de 5 de los contratos de prestación de servicios profesionales presentados por la Asociación, si bien se establece que cada uno de los eventos programados será organizado para un máximo de personas, lo cierto es que no se especifica con exactitud para cuántas personas se prestó el servicio en cada uno de los eventos realizados por la Asociación, tal y como se aprecia a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="155 695 1209 1377"> <thead> <tr> <th>Número de contrato</th> <th>Evento</th> <th>Cláusula QUINTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESENCIA/EVENTO01/16/02/22</td> <td>Congreso Regional Presencia y Transcendencia de la Mujer en la Política.</td> <td>...evento programado para máximo 200 personas...</td> </tr> <tr> <td>DERECHOS/EVENTO02/19/04/22</td> <td>Congreso Regional Derechos e Inclusión Electoral de Grupos Minoritarios.</td> <td>... evento programado para máximo 200 personas...</td> </tr> <tr> <td>JÓVENES/EVENTO03/22/06/22</td> <td>Congreso Regional Jóvenes Líderes en la Política.</td> <td>... evento programado para máximo 200 personas...</td> </tr> <tr> <td>IGUALDAD/EVENTO04/24/08/22</td> <td>Congreso Regional Igualdad y Equidad de Género en la Política.</td> <td>... evento programado para máximo 200 personas...</td> </tr> <tr> <td>DISCRIMINACIÓN/EVENTO05/25/10/22</td> <td>Congreso Regional sobre la no discriminación en el entorno político.</td> <td>... evento programado para máximo 180 personas...</td> </tr> <tr> <td>MUJERESLIDERES/EVENTO06/15/12/22</td> <td>Congreso Regional Mujeres Líderes Veracruzanos</td> <td>... evento programado para máximo 200 personas...</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contrato	Evento	Cláusula QUINTA	PRESENCIA/EVENTO01/16/02/22	Congreso Regional Presencia y Transcendencia de la Mujer en la Política.	...evento programado para máximo 200 personas...	DERECHOS/EVENTO02/19/04/22	Congreso Regional Derechos e Inclusión Electoral de Grupos Minoritarios.	... evento programado para máximo 200 personas...	JÓVENES/EVENTO03/22/06/22	Congreso Regional Jóvenes Líderes en la Política.	... evento programado para máximo 200 personas...	IGUALDAD/EVENTO04/24/08/22	Congreso Regional Igualdad y Equidad de Género en la Política.	... evento programado para máximo 200 personas...	DISCRIMINACIÓN/EVENTO05/25/10/22	Congreso Regional sobre la no discriminación en el entorno político.	... evento programado para máximo 180 personas...	MUJERESLIDERES/EVENTO06/15/12/22	Congreso Regional Mujeres Líderes Veracruzanos	... evento programado para máximo 200 personas...	<p><i>“Se anexa: Adenda corregida”</i></p>	<p>Subsanada</p> <p>De la respuesta a la presente observación, plasmada en el Segundo Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad”, presentó una adenda al contrato DISCRIMINACIÓN/EVENTO05/25/10/22, en la cual se hace la corrección solicitada, en el sentido de indicar que la firma del contrato de prestación de servicios se realizó en fecha 21 de octubre de 2022, razón por la cual la observación queda subsanada.</p>			
Número de contrato	Evento	Cláusula QUINTA																									
PRESENCIA/EVENTO01/16/02/22	Congreso Regional Presencia y Transcendencia de la Mujer en la Política.	...evento programado para máximo 200 personas...																									
DERECHOS/EVENTO02/19/04/22	Congreso Regional Derechos e Inclusión Electoral de Grupos Minoritarios.	... evento programado para máximo 200 personas...																									
JÓVENES/EVENTO03/22/06/22	Congreso Regional Jóvenes Líderes en la Política.	... evento programado para máximo 200 personas...																									
IGUALDAD/EVENTO04/24/08/22	Congreso Regional Igualdad y Equidad de Género en la Política.	... evento programado para máximo 200 personas...																									
DISCRIMINACIÓN/EVENTO05/25/10/22	Congreso Regional sobre la no discriminación en el entorno político.	... evento programado para máximo 180 personas...																									
MUJERESLIDERES/EVENTO06/15/12/22	Congreso Regional Mujeres Líderes Veracruzanos	... evento programado para máximo 200 personas...																									

Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.

<p>Derivado de lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 70, numeral 3, y su correlativo 110, numeral 1 y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none">• El adendum o, en su caso, la documentación que aclare la inconsistencia referida.• En su caso, las manifestaciones que a su derecho convenga.					
---	--	--	--	--	--